



INFORMES

DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

CUENTA PÚBLICA 2024

A decorative wavy line in a gradient of purple and green, positioned below the text "CUENTA PÚBLICA 2024".

INFORME INDIVIDUAL

INSTITUTO VERACRUZANO DE DESARROLLO MUNICIPAL





ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	237
2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA.....	240
3. GESTIÓN FINANCIERA.....	242
3.1. Cumplimiento de Disposiciones	242
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico	242
4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO.....	247
4.1. Ingresos y Egresos.....	247
5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN	248
5.1. Observaciones y Recomendaciones.....	248
5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable.....	261
5.3. Dictamen	261

ORIGINAL ORFIS

1. PRESENTACIÓN

El presente documento contiene el resultado de la Fiscalización Superior que fue practicada al contenido de la Cuenta Pública 2024 del **Instituto Veracruzano de Desarrollo Municipal**, (en lo sucesivo Ente Fiscalizable), por lo que la información que se detalla aborda los principales temas de un procedimiento que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y la verificación de evidencias físicas y operativas dentro de un marco técnico metodológico, lo que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz (en adelante ORFIS), al ejercer sus facultades, atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el procedimiento que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables, y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones jurídicas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024 se efectuó de acuerdo con la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave vigente (en lo subsecuente Ley de Fiscalización) y con las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024. Para tal efecto, en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024 se determinó efectuar al Ente Fiscalizable la auditoría financiera-presupuestal.

La Ley de Fiscalización en sus artículos 83 y 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, XVI, XX y XXIII, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal efectuar la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior, con la finalidad de verificar que las operaciones que realizaron los Entes Fiscalizables se ajustaron a los criterios señalados en el presupuesto, así como al cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, en relación con las disposiciones aplicables.

El procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave es el siguiente:

- A. La Cuenta Pública es presentada por la o el Titular del Ente Fiscalizable ante el H. Congreso del Estado. Dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión mediante el ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior. Éste inicia con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, a comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o si se causaron presuntos daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública.
- D. Dentro del Procedimiento de Fiscalización, de acuerdo con lo previsto por el artículo 52 de la Ley de Fiscalización, el ORFIS emite los Pliegos de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hayan separado del cargo público que desempeñaban en los Entes Fiscalizables, para que presenten la documentación justificatoria y comprobatoria, así como que formulen las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar debidamente las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 57 de la Ley de Fiscalización y con base en las auditorías efectuadas, así como de los Pliegos de Observaciones que derivaron y de la solventación de los mismos presentada por las y los servidores públicos o personas responsables de los Entes Fiscalizables, en atención a la evaluación de la documentación e información justificatoria y comprobatoria presentadas para el efecto, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos y aclaraciones realizadas, el ORFIS determina y genera los Informes Individuales y el Informe General Ejecutivo correspondientes a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS tiene su fundamento jurídico en los siguientes ordenamientos:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116, fracción II, sexto párrafo.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49, penúltimo párrafo.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.

- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.**
- **Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Normas de Auditoría para Atestiguar, Revisión y Otros Servicios Relacionados.**
- **Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 33, fracción XXIX y 67, fracción III.**
- **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 18, fracciones XXIX y XXIX bis.**
- **Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículos 1, 2, fracciones XVI, XX, XXI, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXXII, XXXIII, XXXVIII y XLVI, 3, 7, 10, 12, 13, fracciones I, II, III, IV y V, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 83, 85, fracciones I, II, III, IV, V, VI, X, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII, XXV, XXVII y XXXIII, 86 y 90, fracciones I, II, V, VI, VII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XXIII y XXVII.**
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, vigente.**
- **Reglamento para el Registro, Habilitación, Contratación, Control y Evaluación de Despachos y Personas Prestadoras de Servicios Profesionales de Auditoría, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 400 de fecha 4 de octubre de 2024.**
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 086 de fecha 28 de febrero de 2025.**
- **Reglas de Carácter General para el Funcionamiento del Buzón Fiscalizador del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 230 de fecha 10 de junio de 2025.**
- **Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Código de Ética del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Código de Conducta del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, vigente.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días Inhábiles del periodo comprendido del 22 de marzo al 28 de septiembre de 2025, a efecto de desahogar todas y cada una de las diligencias que se originen con motivo del Procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública de los Entes Fiscalizables correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 110 de fecha 18 de marzo del 2025.**

2. INFORMACIÓN DE LA AUDITORÍA

CRITERIOS DE SELECCIÓN

La auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ente Fiscalizable fue seleccionada con base en los criterios establecidos en la normatividad institucional, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2024, considerando la naturaleza jurídica, presupuesto, análisis de riesgos y antecedentes de revisiones anteriores.

OBJETIVO

Fiscalizar las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables, en apoyo del H. Congreso del Estado, con el objeto de evaluar los resultados de su gestión financiera, comprobar si se han ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus planes y programas, conforme al Procedimiento de Fiscalización Superior previsto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sujetándose a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

ALCANCE

La revisión realizada fue de alcance financiera-presupuestal.

MUESTRA

Los porcentajes de la muestra de auditoría financiera fueron determinados con base en los índices de riesgo de cada Ente, los cuales están compuestos por el presupuesto ejecutado y tipo de riesgo en cada uno de los rubros a revisar. Dichos porcentajes se mencionan a continuación:

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
Universo	\$6,100,342.23	\$6,059,863.35
Muestra Auditada	3,660,205.34	3,670,518.78
Representatividad de la muestra	60.00%	60.57%

Fuente: Listado de Afectaciones Presupuestales (devengado) de enero a diciembre 2024.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría se efectuaron con apego a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias aplicables, de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría (NIA'S), los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como en lo procedente conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) y a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, con base en pruebas y/o muestras selectivas de los rubros o partidas, obras y acciones realizadas e, igualmente, de los archivos que contienen evidencia de la justificación del gasto, ya sea en forma física y/o electrónica.

ORIGINAL ORFIS

3. GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con lo previsto por el artículo 2, fracción XXVIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado, la Gestión Financiera, se define como: *“La actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, captación, ministración, manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los planes y programas estatales y municipales aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública”.*

3.1. Cumplimiento de Disposiciones

3.1.1. Observancia del Marco Jurídico

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico aplicable al Ente Fiscalizable, mismo que se cita a continuación.

Disposiciones Federales:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece, entre otras disposiciones, las bases generales para el Gobierno Federal.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que establecen los criterios generales de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática, así como su publicación.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas, los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México, para el funcionamiento del Sistema Nacional Anticorrupción, para que las autoridades competentes prevengan, investiguen y sancionen las faltas administrativas y los hechos de corrupción.

- Ley General de Responsabilidades Administrativas, tiene por objeto distribuir competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, así como los procedimientos para su aplicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar los artículos 74 fracción IV, 75, 126, 127 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza.
- Ley de Coordinación Fiscal, coordina el sistema fiscal de la Federación con las entidades federativas, para establecer la participación y distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo, entre otras disposiciones.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, quienes administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento, establecen las disposiciones aplicables a las personas físicas y morales, incluyendo los Entes Fiscalizables obligados al pago del impuesto sobre la renta por los ingresos que obtengan u operaciones que realicen y generen obligaciones tributarias.
- Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento, establecen los elementos esenciales de tal impuesto, así como los lineamientos para su traslado y cuantificación. Asimismo, precisa las actividades que están gravadas para efectos del impuesto y los productos o actividades exentas.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regulan las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y su Reglamento, tiene por objeto regular la organización, administración, operación, desarrollo, control, vigilancia y rendición de cuentas del Instituto, atendiendo a sus objetivos y a la naturaleza de sus funciones, el que a su vez, es el encargado de administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda, establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.

- Ley Federal de Derechos cuyo objeto es establecer y regular el cobro de derechos por la prestación de servicios públicos o por el uso, goce o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación.
- Ley Federal del Trabajo y su Reglamento, rigen las relaciones de trabajo comprendidas en el artículo 123, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria en las materias de programación, presupuesto, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2024, dispone que el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal 2024, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente, se realizarán conforme a lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley Federal de Austeridad Republicana, la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones que, en el marco de dichas leyes, están establecidas en otros ordenamientos y en dicho Presupuesto de Egresos.

Disposiciones Estatales:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, respecto del ámbito estatal, establece las bases de organización política del Estado.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de la organización y funcionamiento de las Dependencias Centralizadas y Entidades Paraestatales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las normas, principios, bases, directrices de la organización y funcionamiento del Sistema Estatal de Planeación Democrática, para conducir el desarrollo sostenible y lograr el bienestar social; así como las metodologías para la elaboración del Plan Veracruzano de Desarrollo y programas específicos; permite evaluar los resultados logrados en función de los objetivos, proyectos y metas que se establezcan en el Plan Veracruzano de Desarrollo y programas que de este deriven, y señala las modalidades de coordinación y colaboración con los órdenes federal y municipal, entre otras disposiciones.
- Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar lo dispuesto por los artículos 116 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 fracciones XXIX y XXX, y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como establecer las bases para la organización y el funcionamiento del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto reglamentar la aplicación de los artículos 134 de

la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz, en lo relativo a la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados con ellos.

- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases, principios y procedimientos para tutelar y garantizar el derecho que tiene toda persona a la protección de sus datos personales, en posesión de los sujetos obligados.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios y obligaciones que rigen la actuación de los servidores públicos; señalar los sujetos de responsabilidad en el servicio público; implantar las faltas administrativas graves y no graves de los servidores públicos, las sanciones aplicables a las mismas, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; definir las sanciones por la comisión de faltas de particulares, así como los procedimientos para su aplicación y las facultades de las autoridades competentes para tal efecto; determinar los mecanismos para la prevención, corrección e investigación de responsabilidades administrativas, y crear las bases para que todo ente público establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación, presupuestación, ejercicio, control, evaluación y transparencia de las acciones de gobierno y de los recursos públicos del Estado; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal; las normas que determinan cargas fiscales, así como las que se refieren a los sujetos, objeto, base, tasa, cuota o tarifa de las contribuciones estatales y aprovechamientos, incluyendo sus accesorios y las que se refieren a los productos; la administración de los recursos humanos, financieros y materiales; la integración de la cuenta pública estatal, y el manejo de la deuda pública estatal.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto, entre otros, regular las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública; del recurso de revocación, el juicio contencioso administrativo ante el órgano jurisdiccional competente; así como la calificación y sanción a servidores públicos estatales y

municipales respecto de faltas administrativas graves y a particulares vinculados con éstas, en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público estatal para el Ejercicio Fiscal 2024.
- Ley de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2024, que establece los ingresos que se estima percibirá el Estado en el Ejercicio Fiscal 2024 y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.
- Ley Estatal del Servicio Civil de Veracruz, tiene por objeto regir las relaciones entre los Poderes del Estado, los municipios, los organismos descentralizados del Estado o municipales, y las empresas de participación estatal o municipales que tengan a su cargo función de servidores públicos, y sus trabajadores, con excepción de las que señala la propia ley.
- Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tienen por objeto establecer los criterios de austeridad, racionalidad, economía, eficacia, control y transparencia en el ejercicio del gasto público que ordena la Ley de Austeridad para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO

De la revisión efectuada, se determinó incumplimiento de las disposiciones de carácter federal y/o estatal que dieron lugar a la formulación del Pliego de Observaciones correspondiente, señalándose en el presente Informe aquellas que no fueron debidamente solventadas. Asimismo, por cuanto hace a los actos y procedimientos administrativos revisados, se determinaron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

4. EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

4.1. Ingresos y Egresos

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2024, así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por el Ente Fiscalizable, se efectuó el análisis de los recursos aplicados como parte de la revisión de la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

INGRESOS Y EGRESOS

INGRESOS		
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	\$1,028,864.00	\$108,369.81
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	6,000,000.00	5,991,972.42
TOTAL DE INGRESOS	7,028,864.00	\$6,100,342.23

EGRESOS		
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO
Servicios Personales	\$5,250,036.00	\$5,217,586.78
Materiales y Suministros	642,456.00	406,028.27
Servicios Generales	1,136,372.00	436,248.30
TOTAL DE EGRESOS	\$7,028,864.00	\$6,059,863.35

Fuente: Estado Analítico de Ingresos y Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 del Ente Fiscalizable.

5. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a las y los servidores públicos o personas responsables de su solventación, aun cuando se hubieran separado del cargo público, señalando que contaban con un plazo de 15 días hábiles para que presentaran dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación justificatoria y comprobatoria, así como las aclaraciones correspondientes al Pliego de Observaciones, éstas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DETERMINADAS

ALCANCE	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES
FINANCIERA PRESUPUESTAL	7	5
TOTAL	7	5

5.1. Observaciones y Recomendaciones

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES

Observación Número: FP-063/2024/001 DAÑ

Derivado de la revisión del rubro “Derechos a recibir efectivo o equivalentes” respecto de la cuenta “Deudores diversos por cobrar a corto plazo”, por concepto de derechos de cobro a favor del Instituto por gastos por comprobar, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$637,153.57, correspondiendo al ejercicio en revisión un monto de \$157,208.46, del cual durante la revisión no se identificó evidencia de las acciones realizadas para su recuperación y/o depuración, como se detalla a continuación:



Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024
1-1-2-0-0000-0000	Derechos a recibir efectivo o equivalentes			
1-1-2-3-0000-0000	Deudores diversos por cobrar a corto plazo			
1-1-2-3-0001-0003	Funcionarios y empleados ¹	\$0.00	\$287.00	\$287.00
1-1-2-3-0001-0016	Funcionarios y empleados 2022	94,063.02	0.00	94,063.02
1-1-2-3-0001-0017	Funcionarios y empleados 2023	384,266.09	9,036.93	393,303.02
1-1-2-3-0001-0018	Funcionarios y empleados 2024	0.00	147,884.53	147,884.53
1-1-2-3-0001-0019	Recargos y actualizaciones 2023	1,616.00	0.00	1,616.00
	Total	\$479,945.11	\$157,208.46	\$637,153.57

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

¹ El importe del ejercicio en revisión se generó por el pago de recargos como consecuencia del entero extemporáneo del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal (ISERTP) del periodo de diciembre de 2023, pagado en enero de 2024.

De los importes señalados como generados en el ejercicio 2024 por un total de \$156,921.46 correspondientes a las cuentas contables 1-1-2-3-0001-0017 "Funcionarios y empleados 2023" y 1-1-2-3-0001-0018 "Funcionarios y empleados 2024", se identificaron en los estados de cuenta bancarios las transferencias por las creaciones de sujetos a comprobar (SC) por un monto de \$155,614.51, de acuerdo con el siguiente detalle:

Sujetos a comprobar (SC)				Comprobación de sujetos (CS) recuperaciones				Saldo al 31 de diciembre de 2024 pendiente de recuperar	
Número y descripción de la cuenta contable (Deudores)	Número de póliza	Fecha	Importe (A)	Número de la cuenta bancaria del Instituto	Número y descripción de la cuenta contable (Bancos)	Número de póliza	Fecha		Importe (B)
								(B)	(A-B)
1-1-2-3-0001-0017 Funcionarios y empleados 2023	1206 1216	10/01/2024 26/01/2024	\$36,800.00	0119618767	1-1-1-3-1007-0004 Gastos de operación 2023	1207	15/01/2024	\$27,800.00	\$9,000.00
1-1-2-3-0001-0018 Funcionarios y empleados 2024	1211 1214 1215 1217 1218 1221 2203 2204 2205 2206 2210 2211 2214	19/01/2024 24/01/2024 25/01/2024 29/01/2024 30/01/2024 31/01/2024 06/02/2024 07/02/2024 08/02/2024 09/02/2024 21/02/2024 26/02/2024 28/02/2024	228,485.51	122123371	1-1-1-3-1007-0006 Gastos de operación 2024	2214 3210 4209 4214	28/02/2024 20/03/2024 12/04/2024 23/04/2024	81,871.00	146,614.51



Sujetos a comprobar (SC)				Comprobación de sujetos (CS) recuperaciones					Saldo al 31 de diciembre de 2024 pendiente de recuperar
Número y descripción de la cuenta contable (Deudores)	Número de póliza	Fecha	Importe	Número de la cuenta bancaria del Instituto	Número y descripción de la cuenta contable (Bancos)	Número de póliza	Fecha	Importe	(A-B)
			(A)					(B)	
	3201	01/03/2024							
	3202	01/03/2024							
	3203	04/03/2024							
	3207	14/03/2024							
	3209	19/03/2024							
	3210	20/03/2024							
	3211	21/03/2024							
	3212	25/03/2024							
	3213	26/03/2024							
	4200	01/04/2024							
	4201	02/04/2024							
	4202	04/04/2024							
	4204	04/04/2024							
	4205	05/04/2024							
	4208	11/04/2024							
	4212	15/04/2024							
	4213	22/04/2024							
	4215	25/04/2024							
	5203	07/05/2024							
		Total	\$265,285.51					\$109,671.00	\$155,614.51

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

Como se señaló anteriormente, las salidas de recursos fueron localizadas en los estados de cuenta bancarios, careciendo de la siguiente documentación comprobatoria:

- a. Pólizas de registros contables por las creaciones de los SC;
- b. SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) o evidencia de las transferencias de fondos por las creaciones de los SC;
- c. Pólizas de registros contables por las recuperaciones a través de los CS, y
- d. SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) o evidencia de las transferencias de fondos por las recuperaciones a través de los CS.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, al haber sido presentada de manera posterior al vencimiento del plazo legalmente establecido, no fue considerada para su análisis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 186 fracción XXV, 257, 258 último párrafo, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracciones I y II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$155,901.51 (Ciento cincuenta y cinco mil novecientos un pesos 51/100 M.N.)**

DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE BIENES

Observación Número: FP-063/2024/002 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes” de los estados financieros del Instituto, se detectó un saldo al 31 de diciembre de 2024 por un importe de \$609,646.60 correspondiente al registro de la depreciación, deterioro y amortización de bienes muebles e intangibles de ejercicios anteriores, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Saldo inicial del ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024	Variación
		(A)	(B)	(B-A)
1-2-6-0-0000-0000	Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes			
1-2-6-3-0000-0000	Depreciación acumulada de bienes muebles			
1-2-6-3-0001-0001	Depreciación mobiliario y equipo de oficina	\$270,139.15	\$270,340.63	\$201.48
1-2-6-3-0001-0002	Depreciación en equipo de cómputo y tecnología	233,845.77	233,845.77	0.00
1-2-6-3-0001-0003	Depreciación mobiliario y equipo educativo recreativo	96,628.68	96,628.68	0.00
1-2-6-3-0001-0004	Depreciación equipo de cómputo y telecomunicaciones	8,802.92	8,831.52	28.60
	Total	\$609,416.52	\$609,646.60	\$230.08

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

**El Instituto mediante oficio número INVEDEM/DA/158-02/01/2025 de fecha 30 de enero de 2025, manifestó que no cuenta con un método para estimar la depreciación de sus bienes muebles e inmuebles ni para realizar la amortización de los activos intangibles.

Los importes de la columna “Variación” representan el importe de la depreciación de los bienes muebles del Instituto en el periodo de enero a abril de 2024, por el detrimento sufrido a través del tiempo transcurrido en dicho periodo, sin embargo, no se identificó en el rubro “Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes” el registro contable acumulado de las disminuciones, detrimentos y/o deterioros correspondientes a los bienes muebles e intangibles de los meses de mayo a diciembre del ejercicio 2024, de acuerdo con las Reglas de Registro, Valoración y Valuación del Patrimonio y con los Parámetros de Estimación de Vida Útil, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Derivado de lo anterior, se advierte que los estados financieros del Instituto al 31 de diciembre de 2024 no atienden las disposiciones sobre registro, valoración y valuación del patrimonio, por lo cual no expresan fielmente las transacciones económicas en los mismos.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, al haber sido presentada de manera posterior al vencimiento del plazo legalmente establecido, no fue considerada para su análisis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables del Ente Fiscalizable con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 3, 30 y 33 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 257, 258 fracciones I y II y último párrafo y 265 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Capítulos III “Plan de Cuentas”, IV “Del Instructivo de Manejo de Cuentas”, VI “Guías Contabilizadoras” y VII “Normas y metodología para la emisión de información financiera y estructura de los estados financieros básicos del ente público y características de sus notas” del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; Acuerdo por el que se Emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010, última reforma publicada el 8 de agosto de 2013 (vigente durante el ejercicio 2024); Regla B6 “Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes” del Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011, última reforma publicada el 27 de diciembre de 2017 (vigente durante el ejercicio 2024), y Parámetros de Estimación de Vida Útil, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2012, todos ellos emitidos por el CONAC, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

PASIVO

Observación Número: FP-063/2024/003 DAÑ

Derivado de la revisión del rubro “Cuentas por pagar a corto plazo” respecto de la cuenta “Servicios personales y retenciones y contribuciones ambas por pagar a corto plazo”, por concepto de adeudos por retenciones a las remuneraciones del personal y a terceros, así como por contribuciones por pagar, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por \$820,993.09, correspondiendo un monto de \$1,861.25 al ejercicio en revisión, del cual aun cuando el Instituto proporcionó evidencia de las acciones realizadas, continúa pendiente su liquidación y/o depuración, lo que podría generar un pasivo contingente como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, recargos y/o multas por parte de la autoridad correspondiente, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo			
2-1-1-1-0000-0000	Servicios personales por pagar a corto plazo			
2-1-1-1-0004-0004 1	Seguridad social 2016	\$8,999.09	\$0.00	\$8,999.09
2-1-1-1-0004-0005 1	Seguridad social 2018	2,383.45	0.00	2,383.45
2-1-1-7-0000-0000	Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo			
2-1-1-7-0001-0004 1	Impuesto sobre la renta sobre salarios 2016	153,938.57	0.00	153,938.57
2-1-1-7-0001-0005	10% impuesto retenido sobre honorarios	0.00	1,861.25	1,861.25
2-1-1-7-0001-0020	ISR s/salarios 2023	310,480.17	0.00	310,480.17
2-1-1-7-0001-0021	10% ISR honorarios 2023	44,459.94	0.00	44,459.94
2-1-1-7-0002-0005 1	IMSS trabajador 2016	\$575.12	0.00	575.12
2-1-1-7-0005-0002 1	Impuesto sobre nómina y otros deriven 2016	83,998.24	0.00	83,998.24
2-1-1-7-0005-0004 1	Impuesto sobre nómina y otros que deriven 2017	85,231.61	0.00	85,231.61
2-1-1-7-0005-0005 1	Impuesto sobre nómina y otros que deriven 2018	73,973.26	0.00	73,973.26
2-1-1-7-0005-0009	Impuesto sobre nómina y otros que deriven 2023	55,092.39	0.00	55,092.39
	Total	\$819,131.84	\$1,861.25	\$820,993.09

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

1En el Acta de la primera sesión ordinaria de la H. Junta de Gobierno del ejercicio 2024 de fecha 15 de octubre de 2024 fue aprobado por unanimidad el informe de las acciones realizadas respecto de las “Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo”, para dar trámite a la depuración de saldos, sin embargo, persisten las cifras originadas en ejercicios anteriores.

Por cuanto hace a la obligación (en materia fiscal) de retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta (ISR) por salarios, no fue posible identificar el entero de las provisiones registradas en la cuenta contable 2-1-1-7-0001-0001 “Impuesto sobre la renta sobre salarios” correspondiente a los meses de enero y mayo de 2024 por un importe de \$120,858.95, ni evidencia documental que acredite la declaración de ISR retenciones por salarios, como se detalla enseguida:

Documentación faltante:

- a. Declaración provisional o definitiva de impuestos federales.
- b. Acuse de recibo – Declaración provisional o definitiva de impuestos federales.
- c. SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) o evidencia de las transferencias de fondos por el entero del ISR retenciones por salarios (impuesto a cargo).

Número y descripción de la cuenta contable	Número de póliza	Fecha	Concepto	Importe	Documentación faltante
2-1-1-7-0001-0001 “Impuesto sobre la renta sobre salarios”	1209	15/01/2024	ISR de gratificación extraordinaria 1era quincena enero 2024	\$18,220.98	a), b) y c)
	1210	15/01/2024	Cheques pendientes de gratificación anual 1era parte 2023	61,213.67	a), b) y c)
	1219	30/01/2024	ISR de gratificación extraordinaria 2da quincena enero 24	17,760.36	a), b) y c)
	5205	14/05/2024	ISR gratificación extraordinaria 1era quincena may 24	17,761.25	a), b) y c)
	5207	31/05/2024	ISR gratificación extraordinaria 2da quincena may 24	5,902.69	a), b) y c)
			Total	\$120,858.95	

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, al haber sido presentada de manera posterior al vencimiento del plazo legalmente establecido, no fue considerada para su análisis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos; 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 y 106 penúltimo y último párrafos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 39 y 39 A de la Ley del Seguro Social; 6° fracción I y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracción XXIV, 257, 258 último párrafo, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$122,720.20 (Ciento veintidós mil setecientos veinte pesos 20/100 M.N.)**

Observación Número: FP-063/2024/004 ADM

Derivado de la revisión del rubro "Cuentas por pagar y otros pasivos ambos a corto plazo" respecto de las cuentas "Servicios personales, proveedores ambas por pagar a corto plazo", así como "Otros pasivos circulantes", por concepto de adeudos por remuneraciones al personal, así como adeudos con proveedores y terceros, se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por \$101,160.09, correspondiendo un monto de \$74,643.35 al ejercicio en revisión, del cual el Instituto no proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:

Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024
2-1-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a corto plazo			
2-1-1-1-0000-0000	Servicios personales por pagar a corto plazo			
2-1-1-1-0001-0001	Remuneraciones por pagar al personal	\$0.00	\$6,113.02	\$6,113.02
2-1-1-1-0001-0004	Remuneraciones por pagar 2019	6,704.11	0.00	6,704.11
2-1-1-2-0000-0000	Proveedores por pagar a corto plazo			
2-1-1-2-0001-0001	Deuda por adquisición de bienes	0.00	50,650.05	50,650.05
2-1-1-2-0001-0006	Deudas por adquisición de bienes 2022	19,812.63	0.00	19,812.63
2-1-1-2-0001-0007	Deuda por adquisición de bienes 2023	0.00	17,880.28	17,880.28



Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Importes de ejercicios anteriores	Importes generados en el ejercicio 2024	Saldo al 31 de diciembre de 2024
2-1-9-0-0000-0000	Otros pasivos a corto plazo			
2-1-9-9-0000-0000	Otros pasivos circulantes			
2-1-9-9-0001-0001	Cuentas por pagar varias	0.00	-4,473.98	-4,473.98
2-1-9-9-0001-0003	Cuentas por pagar devengo	0.00	4,473.98	4,473.98
Total		\$26,516.74	\$74,643.35	\$101,160.09

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

La cuenta contable 2-1-9-9-0001-0001 “Cuentas por pagar varias” presenta un saldo contrario a su naturaleza, lo que afecta la expresión fiable de las transacciones económicas en los estados financieros.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, al haber sido presentada de manera posterior al vencimiento del plazo legalmente establecido, no fue considerada para su análisis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos; 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

Observación Número: FP-063/2024/005 ADM

Derivado de la revisión del rubro “Cuentas por pagar a largo plazo” respecto de la cuenta “Proveedores por pagar a largo plazo”, por concepto de adeudos con proveedores se detectó que presenta un saldo al 31 de diciembre de 2024 por \$178,280.70 correspondiente a ejercicios anteriores, del cual el Instituto no proporcionó evidencia de las acciones realizadas para su liquidación y/o depuración, como se detalla a continuación:



Número de la cuenta contable	Descripción de la cuenta contable	Saldo al 31 de diciembre de 2024
2-2-1-0-0000-0000	Cuentas por pagar a largo plazo	
2-2-1-1-0000-0000	Proveedores por pagar a largo plazo	
2-2-1-1-0001-0004 2	Pasivos 2014	\$143,109.70
2-2-1-1-0001-0005 2	Pasivos 2015 1	35,171.00
	Total	\$178,280.70

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

1Del saldo de la cuenta contable 2-1-1-1-0001-0005 "Pasivos 2015", se proporcionó evidencia de la denuncia presentada ante la entonces Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos en fecha 27 de noviembre de 2018, por el Ex Director General del Instituto en contra de ex servidores públicos por la probable omisión de pagos de pasivos del periodo 2013 al 2016, incumpliendo con sus obligaciones como servidores públicos del Instituto.

2En el Acta de la primera sesión ordinaria de la H. Junta de Gobierno del ejercicio 2024 de fecha 15 de octubre de 2024 fue aprobado por unanimidad el informe de las acciones realizadas de las "Retenciones y contribuciones por pagar a corto plazo", para dar trámite a la depuración de saldos, sin embargo, persisten las cifras originadas en ejercicios anteriores.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, al haber sido presentada de manera posterior al vencimiento del plazo legalmente establecido, no fue considerada para su análisis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos; 34, 35, 36, 42 primer párrafo, 43 y 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 176, 186 fracción XXIV, 257 y 258 último párrafo del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

SERVICIOS PERSONALES

Observación Número: FP-063/2024/006 DAÑ

Derivado de la revisión de las obligaciones fiscales federales y estatales, se detectó que el Instituto realizó el entero de contribuciones a su cargo de forma extemporánea, lo que generó pagos por concepto de recargos por un importe de \$945.89, como se detalla a continuación:



Concepto de la contribución	Periodo	Tipo de declaración	Fecha en que se debió enterar	Fecha de pago	Recargos	Datos del pago
ISR Retenciones por Salarios	Agosto 2024	Normal	17/09/2024	27/09/2024	\$512.00	Banco: BBVA Bancomer, S.A. Cuenta: 122123452 Fecha: 27/09/2024 Importe: \$35,367.00
Impuestos sobre Erogaciones por Remuneraciones (ISERTP)	Mayo 2024	Normal	17/06/2024	27/06/2024	144.63	Banco: BBVA Bancomer, S.A. Cuenta: 0122123371 Fecha: 27/06/2024 Importe: \$11,233.07
	Agosto 2024	Normal	17/07/2024	17/09/2024	144.63	Banco: BBVA Bancomer, S.A. Cuenta: 0122123371 Fecha: 17/09/2024 Importe: \$11,233.07
	Septiembre 2024	Normal	17/08/2024	19/08/2024	144.63	Banco: BBVA Bancomer, S.A. Cuenta: 0122123371 Fecha: 19/08/2024 Importe: \$11,233.07
				Total	\$945.89	

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, al haber sido presentada de manera posterior al vencimiento del plazo legalmente establecido, no fue considerada para su análisis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1o, 6o y 21 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 101, 102, 176, 186 fracciones XI y XVIII, 257, 272 y 308 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36 del Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 516 de fecha 27 de diciembre de 2023, y 14 fracción II de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

HALLAZGO FINAL

Derivado de lo anterior, se observó un **PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL de \$945.89 (Novecientos cuarenta y cinco pesos 89/100 M.N.)**

CUENTA PÚBLICA

Observación Número: FP-063/2024/007 ADM

Derivado de la revisión de los estados financieros y de ejecución presupuestal del Instituto, se detectó que al 31 de diciembre de 2024, presenta un ahorro contable por un importe de \$40,478.88 y un superávit financiero por un monto de \$51,377.89, como se detalla a continuación:

Estado de actividades		Estado analítico de ingresos Estado analítico del ejercicio del presupuesto	
Concepto	Importes	Concepto	Importes
Ingresos y otros beneficios	\$6,100,342.23	Ingresos y otros beneficios (recaudado)	\$5,991,972.42
Gastos y otras pérdidas	6,059,863.35	Gastos y otras pérdidas (devengado)	5,940,594.53
Resultado del Ejercicio: Ahorro	\$40,478.88	Resultado del Ejercicio: Superávit	\$51,377.89

*Elaboración propia, la descripción se tomó textualmente de los documentos fuente.

**La presente integración corresponde únicamente a la fuente de financiamiento 110224 No Etiquetado subsidio estatal/participaciones 2024.

Respecto de la disponibilidad presupuestal de la fuente de financiamiento 110224 "No Etiquetado subsidio estatal/participaciones 2024", no se identificó el reintegro por los recursos presupuestales no devengados ni comprometidos, incluidos sus rendimientos ante la autoridad correspondiente.

La documentación presentada por el Ente Fiscalizable con la finalidad de aclarar y justificar los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, al haber sido presentada de manera posterior al vencimiento del plazo legalmente establecido, no fue considerada para su análisis, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Incumpliendo presuntamente las personas servidoras y/o ex servidoras públicas responsables con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1 primer y segundo párrafos, 33, 34 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 segundo párrafo, 13 fracción I y 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 176, 177, 186 fracción XI, 194, 258 fracciones I, II y IV y último párrafo y 289 fracción I del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 36, 83 y 84 del Decreto Número 713 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado el día 27 de diciembre de 2023 en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 516; Capítulo III "Plan de Cuentas" del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el CONAC, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010, última reforma publicada el 13 de diciembre de 2024, y 14 fracción I de las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aplicables a la Cuenta Pública 2024, publicadas el día 28 de febrero de 2025 en la Gaceta Oficial del Estado, Número Extraordinario 086.

TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 7

RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

Recomendación Número: RP-063/2024/001

Implementar medidas de control que permitan llevar un registro adecuado de la depreciación de los bienes muebles del Instituto, en el cual se reflejen los cálculos por depreciación y vida útil de los mismos, asociado al registro contable, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Recomendación Número: RP-063/2024/002

Realizar las gestiones y/o acciones necesarias para la inscripción en el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), con el fin de que el Instituto pueda cumplir con las obligaciones de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones aplicables en la materia.

Recomendación Número: RP-063/2024/003

Implementar medidas de control interno que permitan cumplir en tiempo y forma con el entero de las contribuciones estatales y federales, establecidas en la normatividad aplicable, con el fin de evitar actualizaciones, recargos y multas por el pago extemporáneo.

Recomendación Número: RP-063/2024/004

Continuar con las gestiones de seguimiento de la Denuncia de fecha 27 de noviembre de 2018, interpuesta ante la Fiscalía Especializada en Delitos Relacionados con Hechos de Corrupción y Cometidos por Servidores Públicos adscrita a la Fiscalía General del Estado, así como de la Demanda Laboral con número de expediente 911/219-V, hasta obtener la correspondiente resolución por parte de la autoridad competente y efectuar las afectaciones contables a que haya lugar.

Recomendación Número: RP-063/2024/005

Es conveniente señalar que ningún impuesto a las remuneraciones personales es subsidiable, en virtud de que la porción subsidiada se transforma nuevamente en un ingreso acumulable que aumenta la base gravable, generando un círculo impositivo infinito, por lo que se recomienda no caer en este tipo de prácticas, toda vez que contravienen las disposiciones fiscales establecidas en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con excepción de algún caso en que por acuerdo específico con el Servicio de Administración Tributaria (SAT) existiera un convenio que permitiera, en forma extraordinaria, esta aplicación, ya que de otra forma podría configurarse algún ilícito en materia fiscal.

TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 5

5.2. Justificación y aclaración del Ente Fiscalizable

De conformidad con los artículos 52 y 57 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fueron analizadas y revisadas tanto las aclaraciones como la documentación justificatoria y comprobatoria presentadas ante este Órgano de Fiscalización Superior en relación con el Pliego de Observaciones por las y los servidores públicos o personas responsables del Ente Fiscalizable para solventar las observaciones derivadas de los resultados del Procedimiento de Fiscalización Superior, con el fin de determinar la procedencia de solventar o ratificar las observaciones señaladas por el ORFIS y cuyo resultado forma parte de este Informe Individual de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024.

5.3. Dictamen

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 se practicó sobre la totalidad de la información proporcionada por el Ente Fiscalizable, por lo que la veracidad de la misma es responsabilidad de las y los servidores públicos que administraron los recursos del ejercicio que se auditó. La revisión efectuada por el ORFIS fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objetivo y alcance establecidos, aplicando los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente Informe Individual.

Una vez concluido el Procedimiento de Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2024 y los plazos legales para la solventación de los resultados notificados en el Pliego de Observaciones, el ORFIS dictamina que derivado del análisis efectuado a las aclaraciones y documentación justificatoria y comprobatoria presentadas, éstas no fueron suficientes para solventar las observaciones que hacen presumir la comisión de faltas administrativas y/o la presunta existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública, respecto de la gestión financiera del Ente Fiscalizable, que a continuación se señalan:

- a) Observaciones que hacen presumir la existencia de un daño patrimonial a la Hacienda Pública y de las cuales el ORFIS promoverá el fincamiento de responsabilidades y determinación de daños y perjuicios de conformidad con el Título Quinto de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como con las Leyes General de Responsabilidades Administrativas y de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mismas que están detalladas en el apartado correspondiente y que a continuación se indican:

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN DE PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	MONTO
FINANCIERO PRESUPUESTAL		
1	FP-063/2024/001 DAÑ	\$155,901.51
2	FP-063/2024/003 DAÑ	\$122,720.20
3	FP-063/2024/006 DAÑ	\$945.89
TOTAL		\$279,567.60

- b) Observaciones que implican la inobservancia de disposiciones legales o que denotan una deficiencia administrativa por error, omisión o negligencia, pero que no causan perjuicio a la Hacienda Pública, incluidas en el correspondiente apartado, respecto de las que el Titular del Órgano Interno de Control deberá continuar con la investigación respectiva y promover las acciones que procedan, informando al ORFIS dentro de los treinta días hábiles siguientes a la vista desahogada, el número de expediente y fecha con el que se inició la investigación o procedimiento respectivo. Asimismo, deberá remitir al Órgano de Fiscalización Superior del Estado un tanto en copia certificada de la resolución definitiva que se determine, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.
- c) En relación con las recomendaciones que se emiten, mismas que son sugerencias de carácter preventivo orientadas a mejorar los sistemas de control en apoyo de la gestión financiera, el Titular del Órgano Interno de Control deberá notificar al ORFIS las acciones preventivas y correctivas, en su caso, emprendidas para evitar la recurrencia del incumplimiento normativo y coadyuvar al fortalecimiento de los sistemas de control interno.

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 y 56 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2024 del Ente Fiscalizable, sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2024 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las y los servidores públicos y/o a quienes resulten responsables que se desempeñaron o se desempeñan en el Ente Fiscalizable, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquéllas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.